



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 11001 3403 002 2023 00079 00

AUTO DECRETA PRUEBAS

Por ser la etapa procedente, se decretarán la práctica de las pruebas solicitadas por la parte actora, las de la entidad incidentada y las que de oficio se consideren, de acuerdo con lo establecido en la Corte Constitucional en sentencia C-367-2014, en concordancia

Por la parte incidentante:

El escrito por el cual solicitó la apertura del incidente de desacato y las documentales aportadas.

Por la parte incidentada FOMAG y UT SERVISALUD

Los escritos de contestación y las documentales anexas.

Notifíquese esta providencia por el medio más expedito y VUELVA el proceso al despacho para lo correspondiente.

CÚMPLASE,

FERNEY VIDALES REYES
Juez